

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, DE A CORUÑA Y DE VIGO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO 2025

Santiago de Compostela, 12 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril , en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril , por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril , por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, que actúa en nombre y representación de ella en virtud del Decreto 35/2022, de 17 de marzo, de su nombramiento, y por las facultades conferidas por el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario y por el Decreto 14/2014, de 30 de enero , por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, con NIF Q1518001A y sede social en el pazo de San Xerome, plaza del Obradoiro de Santiago de Compostela.

Don Ricardo José Cao Abad, rector magnífico de la Universidad de A Coruña, con NIF Q6550005J, que actúa en nombre y representación de ella, en virtud del Decreto 1/2024, de 11 de enero , de su nombramiento, en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica de Universidades 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario y en el artículo 36.1.f) de los Estatutos de la Universidad de A Coruña, aprobados por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo , y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre y sede social en el Edificio de la Real Maestranza de Artillería, Rúa de la Maestranza de A Coruña.

Don Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, con NIF Q8650002B, que actúa en nombre y representación de ella, en virtud del Decreto 110/2022, de 9 de junio , de su nombramiento, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario, y el artículo 29 de los Estatutos de la Universidad de Vigo, aprobados por el Decreto 13/2019, de 24 de enero , y publicados en el DOG nº 38, de 22 de febrero del 2019; con dirección en el Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23 le confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero , y asumidas por la Xunta de Galicia según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo .

Segundo.- Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica al que le corresponde las competencias en materia de asistencia social. Conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, le corresponde a dicha consellería proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar que engloban, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Tercero.- La Consellería de Política Social e Igualdad y las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo consideran de interés que las personas mayores, debido al aumento de la esperanza de vida y que la mayor parte de ellas disfrutan de buena salud, puedan compartir con la sociedad sus experiencias y al mismo tiempo conseguir nuevos conocimientos. De igual forma reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que les faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social. Para alcanzar esta finalidad, hace falta establecer mecanismos idóneos para la realización de acciones concretas y obtener la mayor eficacia.

Cuarto.- Las Universidades son entidades públicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio, que disfrutan de autonomía, de acuerdo con la Constitución y la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario y la Ley 6/2013, de 13 de junio , del Sistema universitario de Galicia, a las que les corresponde, en el ámbito de

sus competencias, el servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Son funciones de las universidades al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística y especialmente la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, disponiendo de la experiencia, capital humano y medios adecuados para desarrollar los fines que se pretenden con el fomento del proyecto a financiar a través de este convenio.

En fecha 23 de abril de 2018 se firmó por los tres rectores de las Universidades gallegas un acuerdo para constituir la Red Gallega de Programas Universitarios para Mayores (REGAPUM) con el fin de afrontar desde el ámbito universitario los retos que el envejecimiento de la población de nuestro país tienen formulado y conseguir objetivos comunes en el aprendizaje a lo largo de la vida. El Proyecto Democratización del Conocimiento se encuadra dentro de dicha Red Gallega de Programas Universitarios para Mayores (REGAPUM).

Dicho proyecto de democratización del conocimiento presenta ciertas peculiaridades en relación a las propuestas desarrolladas por los centros universitarios de manera individual. Se trata de actividades formativas y de extensión cultural incluidas en los Programas Universitarios para Mayores de las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo, destinadas a las personas de más de 50 años, que por diferentes motivos, entre otros los geográficos y económicos, no pueden asistir a las actividades que conforman dichos programas de formación para mayores que se imparten en las instalaciones universitarias en cada una de sus sedes oficiales.

Las actuaciones subvencionables que forman parte del proyecto objeto de este convenio se ajustarán a una metodología de corte participativa y abierta donde las/los docentes universitarios desarrollarán varias sesiones de docencia, teóricas unas, de conferencia/seminario donde se pretende favorecer el dialogo y participación de las personas asistentes, y otras prácticas con actividades de visita guiada y talleres, entre otras, siendo unas de corte más humanístico, otras más científicas y otras artísticas, dependiendo de las comarcas en las que se lleva a cabo el proyecto .

Con el proyecto de democratización del conocimiento conjunto de las tres universidades, colaboran activamente distintas administraciones públicas de ámbito local, a través de la puesta a disposición de las instalaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del proyecto.

Quinta.- Teniendo en cuenta, por un lado a especificidad de los programas del proyecto formativo a impartir, el colectivo al que va dirigido, personas mayores de 50 años y el ámbito geográfico de actuación, y por otro, la ausencia de entidades alternativas en el ámbito territorial de aplicación que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad se consideran razones que acreditan su interés social y queda justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación del artículo 19.4.c de la Ley 9/2007 de 13 de junio, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

La Consellería de Política Social e Igualdad y las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que le faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo mediante la concesión de una subvención de carácter directa por parte de la Consellería, para el desarrollo por parte de las tres universidades del proyecto de democratización del conocimiento.

El objetivo principal de este proyecto es favorecer la democratización del conocimiento potenciando y difundiendo el conocimiento científico y artístico a toda la población mayor de cincuenta años de las comarcas en las que se desarrollará dicho proyecto. Con este fin se desarrollan actuaciones específicas que se concretan en los siguientes objetivos:

- a) Concienciar, enseñar y aprender de la presencia de la ciencia en el día a día en nuestras vidas para revalorizar y profundizar en el valor de nuestro patrimonio.
- b) Reconocer el valor de las disciplinas artísticas en nuestras emociones y vivencias.
- c) Adaptar y conocer las competencias socio-sanitarias de los principios de envejecimiento activo.
- d) Conseguir una mejora de la calidad de vida, del bienestar y de la participación a través del ejercicio intelectual que requiere este tipo de formación.

e) Luchar contra la soledad no deseada y el aislamiento social de las personas mayores.

f) Fomentar acciones intergeneracionales con las personas mayores.

El proyecto se desarrollará a lo largo del año 2025, entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre, comprendiendo la parte correspondiente de los cursos académicos 2024-2025 y 2025-2026, con las actividades formativas y de extensión cultural, descritas en la cláusula siguiente, que forman parte de los Programas universitarios para mayores de las tres universidades que firman el convenio dirigido a las personas de más de 50 años que, por diferentes motivos, geográficos o económicos, entre otros, no pueden asistir a las actividades que conforman dicho programa universitario de formación y que se imparten en las instalaciones universitarias, en cada una de sus sedes oficiales.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones subvencionables comprenden sesiones formativas que se desarrollarán en distintos espacios geográficos de cada una de las comarcas que se relacionan:

a) En la provincia de A Coruña se desarrollará en las Comarcas del Barbanza, Santiago de Compostela, Betanzos, Bergantiños, Terra de Soneira, Sar, Eume y Ortegal.

b) En la provincia de Pontevedra se realizará en las Comarcas de Tabeirós-Terra de Montes, Val Miñor, Deza, Salnés y Morrazo..

c) En la provincia de Ourense en las Comarcas de O Carballiño, Allariz, Terra de Celanova, Limia, Baixa Limia y Verín.

d) En la provincia de Lugo en las Comarcas del Ulloa, Mariña Occidental, Mariña Central, Mariña Oriental, Terra Chá y Lemos.

2. Las actuaciones que formarán parte del proyecto que se pretende subvencionar a través de este convenio y que impartirán cada una de las tres universidades serán las siguientes:

a) Contenidos del proyecto de la Universidad de Santiago de Compostela, que consta de los seminarios que a seguir se relacionan distribuidos en las áreas científica, jurídica y humanística y artística:

1º. Área científico:

- Medio ambiente.
- Matemáticas, te las pide a cuerpo.
- Cambio climático, lo que podemos perder.
- Astronomía.
- Necesidades nutricionales y alimenticias.

- Hábitos saludables.
- Informática.
- La Economía Circular: "El nuevo reto socioeconómico que ya está aquí".
- Biodiversidad.
- Astronomía en un día soleado: los relojes de sol.
- Poda de árboles frutales, forestales y ornamentales.
- Para que nos sirven los insectos.
- Asteroides y meteoritos: el evento de Traspenna.

2º. Área jurídico y humanístico:

- La prehistoria de las piedras grandes y pequeñas.
- Patrimonio eclesiástico de la cultura gallega.
- Las piedras hablan.
- Las herencias en Galicia.
- Modelos de familia.
- Plantas medicinales aplicación y usos.
- Comunica que algo queda.
- Introducción a criminología y política criminal.
- Revisando la historia desde una perspectiva local (I): población, emigración y modernización de Galicia en la documentación municipal y en la memoria familiar.
- Edadismo: desterrando prejuicios.
- Moda, arte y historia: una lectura diferente del patrimonio gallego.
- La prensa en el Val do Ulla y la democratización del conocimiento. Siglos XIX y XX.
- Participación social y comunitaria, ¿para qué?.
- Parador de Monforte de Lemos.
- Diego Xelmírez: Patrono de las artes.
- La alfarería popular de la Galicia de la barrera a la plaza de la villa.
- Malgasto alimentario y huella ambiental de los alimentos.
- Escuelas, alumnos y maestros en las villas y aldeas de Galicia (1750-1950).
- 500 años de Historia de la fundación del convento de franciscano de Bon Xesús de Trandeiras.

3º. Área artístico:

- Introducción a la música.
- La música gallega.
- Cine como el lenguaje.
- Cultura, folclore y educación: construyendo la identidad personal desde la tradición.
- La relevancia, la diversidad y la riqueza del patrimonio cultural inmaterial gallego: una aproximación a la Historia de la Música Gallega y a los instrumentos de percusión.
- Historia de la fotografía: un viaje desde la cámara oscura hasta la era digital.

La Universidad de Santiago desarrollará su proyecto en los centros o en las casas culturales de los ayuntamientos de A Estrada, Silleda, Vilagarcía, Cambados, Viveiro, Mondoñedo, Monterroso, Monforte, Xermade, Chantada, Taboada, Sarria, Sober, Xinzo de Limia, Verín, Ribeira, Pobra, Rianxo, Muros, Noia, Ordes, O Pino, Porto do Son, Vedra y Teo.

b) Contenidos del proyecto de la Universidad de A Coruña:

El Proyecto de Formación Universitaria para Mayores de 50 años a desarrollar de cara a esta 7ª edición en las diferentes comarcas y localidades busca revalorizar el patrimonio cultural, social y ambiental de la zona, concienciar a las personas a las que va dirigido el proyecto sobre la presencia de la ciencia en el día a día, y reconocer el valor de las disciplinas artísticas a través del conocimiento y las vivencias. Este recorrido se hará a través de diversas áreas temáticas: Humanidades y Ciencias Sociales, Ciencia y Tecnología y Ciencias de la Salud.

El proyecto a impartir consta de tres áreas a impartir en las diferentes comarcas:

1º. Área de Humanidades y Ciencias Sociales:

- La dirección artística en el cine.
- La gestión de lo corriente: Una visión desde la economía y los cómics.
- Literaturas del mundo: un viaje al origen de los libros.

2º. Área de Ciencias de la Tierra y Tecnología:

- (Bio)invasiones en Galicia: mecanismo, impacto y gestión.
- ADN antiguo y evolución humana: un viaje al pasado a través de nuestros genes.
- Descubriendo la Inteligencia Artificial: Retos, Aplicaciones y Herramientas.

3º. Área de Ciencias de la Vida y de la Salud:

- Enfermedades cardiovasculares y diabetes.

- El cambio climático, causas y consecuencias.
- Buenas prácticas para el cuidado del bienestar psicológico.

La Universidad de A Coruña desarrollará su proyecto completo, en el año 2025, en los centros o en las casas culturales de los siguientes ayuntamientos: Baio (Zas), As Pontes de García Rodríguez, Ortigueira, Betanzos, Arteixo y Carballo..

c) Contenidos del proyecto a desarrollar por la Universidad de Vigo, que consta de los siguientes seminarios:

- 1º. Salud y bienestar.
- 2º. La salud es lo que importa.
- 3º. Pilates sénior.
- 4º. Como entender los impuestos.
- 5º. Supervivencia en materia fiscal.
- 6º. Historia y patrimonio cultural de la zona.
- 7º. La soledad no deseada.
- 8º. inteligencia emocional.
- 9º. Nuevas tecnologías.
- 10º. Uso del teléfono móvil como herramienta tecnológica.
- 11º. Conociendo la fragilidad.
- 12º. Hábitos para una mente saludable.

La Universidad de Vigo desarrollará su proyecto completo en el año 2025 en los centros o en las casas culturales de los ayuntamientos que a continuación se enumeran:

Pontevedra: Covelo, Gondomar, O Rosal y Poio.

Ourense: Allariz, Lalín y Celanova.

TERCERA. *Deberes y documentación inicial*

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en los artículos 44 y 46 Decreto 11/2009, de 8 de enero , por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias presentarán, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actuaciones a desarrollar, la siguiente documentación:

a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

b) Declaración responsable, suscrita por los representantes de cada una de las entidades, de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

CUARTA.- Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones del proyecto a subvencionar a través del presente convenio es de 45.496,67 €, 15.250,00 € por la Universidad de Santiago de Compostela , 15.413,33 € por la Universidad de A Coruña y 14.833,34 € por la Universidad de Vigo.

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en la cláusula primera de este convenio a Consellería de Política Social e Igualdad aportará **cuarenta mil euros (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312Y.444.0, que se distribuirán de la siguiente manera:

Universidad de Santiago de Compostela	13.333,34 €
Universidad de A Coruña	13.333,33 €
Universidad de Vigo	13.333,33 €
TOTAL	40.000,00 €

Según la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, está previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

QUINTA. Deberes de las entidades *beneficiarias*

1. Las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo deberán cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y deberán cumplir los siguientes deberes, previstas en el artículo 11 de la mencionada ley:

a) Realizar las actuaciones que conforman el proyecto objeto de subvención o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar la realización de dicho proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de este deber de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en los artículos 44 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero ; en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre y en el artículos 69 y 71 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio ; y en el dispuesto en este convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Consellería de Política Social e Igualdad a través de la Dirección General con competencias en materia de mayores, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones que conforman el proyecto a subvencionar a través de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco del convenio con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones del proyecto objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.

g) En el diseño y desarrollo de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de la concesión de la subvención a través del presente convenio se incorporará de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta a perspectiva de género en su diseño y ejecución.

h) Cumplir cuantas otros deberes se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Asimismo, las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo deberán suministrar a la Administración autonómica toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el Título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, con las consecuencias, en el caso de incumplimiento, indicadas en el artículo 4 de la dicha ley.

SEXTA. *Compatibilidad con otras subvenciones*

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de subvención a través de este convenio.

SÉPTIMA. *Forma de pago*

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , en la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

El libramiento se hará en las cuentas corrientes de la que sean titulares las entidades beneficiarias en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago del 40% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 60% restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actuaciones del proyecto a subvencionar a través de este convenio

Con carácter previo la cualquier pago se consultará el cumplimiento, por parte de las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña, y de Vigo, de los deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la AEAT ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Se podrá consultar esta información salvo oposición expresa por parte de las entidades beneficiarias, tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en este caso estas deberán presentar los documentos necesarios para acreditar su cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

OCTAVA- *Gastos subvencionables y justificación*

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado lo que fue

efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el **10 de diciembre de 2025**.

Solo se financiarán los gastos generados en el año 2025 conforme las actuaciones programadas en este convenio

En el momento de la presentación de la justificación de los gastos, en todo caso con fecha límite de **10 de diciembre de 2025**, cada entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) **Informe-memoria** detallado de cada una de las actuaciones llevadas a cabo y/o realizadas al amparo del proyecto a subvencionar a través de este convenio, acompañado de una certificación, firmada por la intervención o órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar:

1.º El cumplimiento de la finalidad de la subvención, con especificación de las actuaciones desarrolladas en ejecución del dicho proyecto y de los resultados conseguidos.

2.º Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente.

b) **Declaración complementaria del conjunto de las ayudas** solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución para estos mismos fines, de las distintas administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

Cuando formen parte de la justificación, documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación correspondientes a 2025, se considerará justificado con la presentación de una adenda a la certificación de la intervención o órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la primera quincena de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

NOVENA. Subcontratación

Las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo, son las beneficiarias directas de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de subvención frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución de estas

actuaciones hasta el 40% del importe total de la subvención otorgada, de acuerdo con el recogido en la memoria económica.

Las universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo, en su caso, comunicarán la subcontratación a la Dirección General con competencias en materia de mayores de la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

DÉCIMA. *Inexistencia de relación laboral*

Las Universidades de Santiago de Compostela, de A Coruña y de Vigo quedan facultadas para designar el personal necesario para realizar las actuaciones del proyecto a subvencionar relacionadas en la cláusula primera de este convenio.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo ninguna relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del proyecto a subvencionar a través de él, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de subvención a través del convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas, de los deber contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del proyecto objeto de la subvención, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de las actuaciones que conforman el proyecto objeto de la

subvención, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el suyos intereses de demora.

A las entidades beneficiarias de la subvención regulada en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA *Vigencia y efectos*

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde el 1 de enero del presente ejercicio, siempre y cuando amparen actuaciones del proyecto formativo a subvencionar.

DÉCIMO TERCERA. *Deberes de publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. *Información básica de protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de

estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>.

El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMO QUINTA *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada uno de los órganos y entidades firmantes del mismo. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de cada una de las Universidades firmantes, designados por cada una de las personas que representan las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de mayores.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General con competencias en materia de mayores, designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA . *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, del 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

La suscripción de este convenio debe mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución del presente convenio serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa, o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponer recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para las entidades interesadas a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambas partes comparecientes en el lugar y fecha de su firma digital.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

El rector

Antonio López Díaz

Por la Universidad de A Coruña

El rector

Ricardo José Cao Abad

Por la Universidad de Vigo

El rector

Manuel Joaquín Reigosa Roger

Por la Consellería de Política Social e Igualdad

La conselleira

Fabiola García Martínez